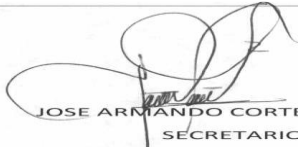




**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: agosto 19 de 2022. A Despacho del señor Juez, la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con la remisión del expediente al Juzgado Civil Municipal de Sevilla, que fuera ordenada mediante auto 1413 de 15 de septiembre de 2021, Sírvasse proveer.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

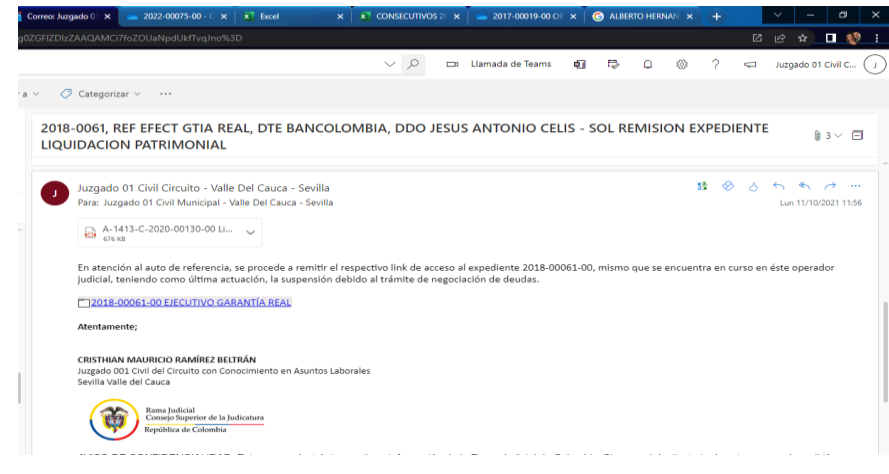
Auto	No. 547
RADICADO	2018-00061-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA
EJECUTADO	JESÚS ANTONIO CELIS CASTELLANOS
ASUNTO	Remite Expediente Juzgado Civil Municipal Sevilla

Sevilla Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Observado el memorial allegado por la parte demandante el pasado 10 de agosto del corriente, se advierte que, el pasado 22 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte ejecutante, allegó memorial por conducto de correo electrónico, solicitando la remisión del expediente al Juzgado Civil Municipal de Sevilla; toda vez que este despacho mediante auto interlocutorio No. 1413 de 15 de septiembre de 2021, ordenará la remisión de expedientes¹ para que obraren en el proceso de liquidación patrimonial que adelantara el ejecutado JESÚS ANTONIO CELIS CASTELLANOS y que quedara bajo radicado 2020-00130-00 de ese estrado judicial.

Vislumbra este operador judicial, que el día 11 de octubre de 2021, por error involuntario de esta judicatura, se remitió el link de acceso al expediente al Juzgado Civil Municipal de Sevilla, sin ser acompañado de providencia que ordenara su remisión, como se puede observar a continuación:

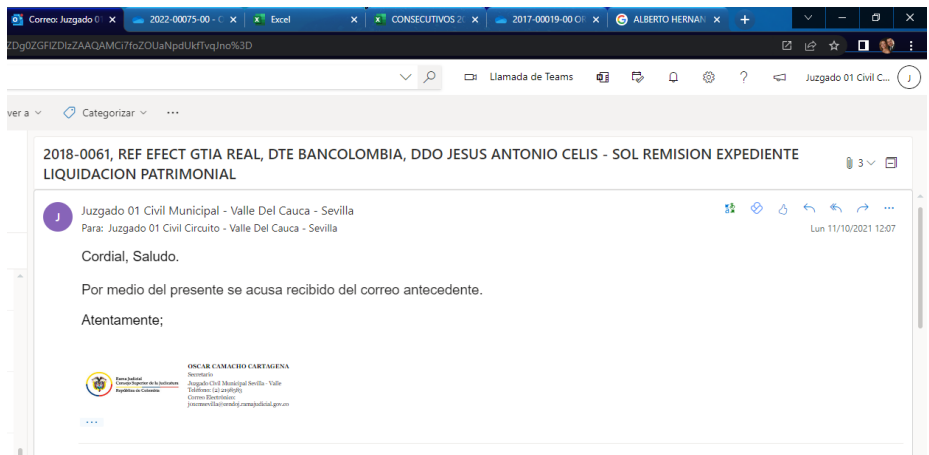


¹ **Auto Interlocutorio No. 1413 de septiembre 15 de 2021, QUINTO: REQUERIR** a los jueces civiles y de familia del País, para que donde estén adelantando procesos ejecutivos contra el deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, sean remitidos a esta liquidación (numeral 4 Art. 564 ibídem, en concordancia con lo regulado en el artículo 44 del Decreto 2677 de 2012).
Para tal efecto, ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura, para que se difunda entre los distintos Despachos judiciales sobre la apertura de este trámite. Por secretaría procédase de conformidad.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Mismo que fuera recibido por el Honorable despacho así:



Por lo antes expuesto, procede este servidor judicial a manifestar que dicho error, se ocasionó por la inexperiencia del entonces judicante y ex practicante, quien remitiera el link de acceso sin comentarlo con alguno de los funcionarios de este despacho, motivo por el cual fue imperceptible para este estrado judicial percatarse de dicha omisión.

En consecuencia y en aras de corregir el yerro en que se incurrió de manera involuntaria, se realizará en debida forma la remisión del expediente del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real, adelantado por la entidad BANCOLOMBIA, en contra del señor JESÚS ANTONIO CELIS CASTELLANOS que cursa en este estrado judicial bajo radicado No. 76736310300120180006100, al Juzgado Civil Municipal del Sevilla, para que sea tenido dentro del proceso de Liquidación Patrimonial que adelanta dicha judicatura con radicado No. 2020-00130-00.

Por lo tanto, se despachará de manera positiva la solicitud principal, ya que se ajusta lo ordenado por el artículo 564 Numeral 4º del Código General del Proceso en concordancia con lo regulado en el artículo 44 del Decreto 2677 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real, adelantado por la entidad BANCOLOMBIA, en contra del señor JESÚS ANTONIO CELIS CASTELLANOS que cursa en este estrado judicial bajo radicado No. 76736310300120180006100 al Juzgado Civil Municipal del Sevilla, para que sea tenido dentro del proceso de Liquidación Patrimonial que adelanta dicha judicatura con radicado No. 2020-00130-00, por el solicitante JESÚS ANTONIO CELIS CASTELLANOS.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por correo electrónico al apoderado de la



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

entidad ejecutante, además de su respectiva publicación en el estado electrónico correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL LABORAL DE SEVILLA, VALLE DEL
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122

En la fecha agosto 24 de 2022, se notifica el presente auto por
ESTADO 61, fijado a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6885379973c7b2f050ee5d632f2020e7a3fdfe87acf3b8f980db31a0f06375**

Documento generado en 23/08/2022 02:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>